

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVISO IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

D. A. DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevados a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 11,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevados a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 21 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con el importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

| | | |
|---------------------|---------------------|------|
| Anuncios oficiales: | línea o fracción... | 0,50 |
| Id. particular: | línea o fracción... | 1,00 |
| Id. id. id.: | línea o fracción... | 0,75 |

Número 10 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación, en sesión de 3 del corriente, ha acordado anunciar concurso publico para adquirir dos cubas de riego automóviles con destino al servicio de limpiezas.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del concurso.

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la adquisición de dos cubas de riego automóviles.

El precio tipo se fija en 28.000 pesetas (28.000) como maximum para cada máquina.

Motor.

Art. 2.º De explosión, con cuatro cilindros y la potencia necesaria para que el coche cumpla las condiciones que se especifican en el art. 8.º

Carburador con uno o varios surtidores.

Encendido por magneto de alta tensión. Avance a mano o automático, con preferencia al último.

Refrigeración para bomba, accionada por el mismo motor, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90 grados la temperatura del agua que circule por los cilindros.

Engrase automático por bomba. Embrague de cuero o discos metálicos. Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente accesibles para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

Bastidor.

Art. 3.º De acero estampado, montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas de madera con bandaje macizo de goma, doble en las de atrás, todas fácilmente desmontables.

Dos frenos, uno a pedal y otro a mano, actuando en marcha adelante y atrás.

Transmisiones resguardadas del polvo por carters provistos de registros.

Dirección irreversible.

Riego.

Art. 4.º El depósito tendrá unos tres mil quinientos (3.500) litros de capacidad.

El agua será enviada a las cajas por medio de bomba.

La cantidad será regulable a voluntad, pudiendo el conductor hacer funcionar las dos cajas, una sola o cortar el riego.

La altura sobre el suelo de los filetes líquidos no será mayor de setenta y cinco (75) centímetros.

La anchura de la faja regada podrá llegar hasta 15 metros.

Dispondrá de un sistema independiente para poder efectuar un lavado a presión en los pavimentos, pudiéndose arrojar a voluntad hasta tres litros por metro cuadrado.

Todas las maniobras anteriores serán ejecutadas por el conductor desde su asiento, con el menor número posible de palancas o pedales.

Carrocería.

Art. 5.º El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos plazas, forrada de cuero, con almohadones de crin y muelles.

Las ruedas llevarán guardabarros.

El carruaje irá provisto de linternas, bocina, caja con útiles necesarios e instrucciones teórico-prácticas para la conducción y entretenimiento.

La carrocería irá pintada con los colores que se marquen, llevando además las inscripciones que ordene el Excmo. Ayuntamiento; las partes metálicas se cubrirán con una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

Construcción.

Art. 6.º Los materiales empleados serán de primera calidad, y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidos durante su trabajo por las vías de la capital.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas podrá libremente inspeccionar la fabricación de estas máquinas durante el curso

de ejecución en los talleres que se efectúen.

Deberán entregarse con ellas doble serie de dibujos representando exactamente las diversas piezas que componen el coche.

Consumo.

Art. 7.º El consumo no será superior a 300 gramos caballo-hora en terreno horizontal.

Pruebas.

Art. 8.º Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente nombrará una Comisión que propondrá la adjudicación al pliego que, a su juicio, crea más ventajoso, siendo elevado su dictamen al Excelentísimo Ayuntamiento para su aprobación.

Esta misma Comisión someterá los aparatos en el momento de la recepción a una serie de pruebas, en las que se comprobarán los siguientes extremos:

La velocidad será por lo menos de 15 kilómetros con depósito lleno y efectuando el riego en la anchura máxima. En pendientes del 5 por 100 no bajará la velocidad de 10 kilómetros en iguales condiciones.

El coche deberá maniobrar sin marcha atrás en calles de diez metros de anchura entre aceras.

Se comprobará exactamente el consumo, que deberá entrar en las condiciones marcadas en el artículo 7.º

En todas las maniobras se apreciará especialmente si el coche efectúa una marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por lo que se refiere a herrajes, ballestas, ruedas, frenos, etcétera.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión, para alcanzar la certeza de que los coches cumplen todas las condiciones espuestas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por estas experiencias, que sólo durarán tres días para cada coche, como maximum, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas estas pruebas, serán admitidos los aparatos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción, si no han presentado defectos de importancia.

Caso de no reunir las debidas condiciones,

serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Plazo de entrega.

Art. 9.º Las dos cubas de riego automóviles serán entregadas en un plazo que no podrá exceder de dos meses a contar de la adjudicación.

Cada día de retraso obligará al adjudicatario a pagar una multa de 10 pesetas por máquina y día.

Condiciones preferentes.

Art. 10. Se considerarán preferentes, en igualdad de circunstancias, cualquiera de las condiciones siguientes, según el beneficio que en cada caso resulte:

El menor precio de los coches, la entrega de los mismos en plazo menor del marcado en el art. 9.º, o el menor consumo de gasolina.

Presentación de proposiciones.

Art. 11. Para poder concursar será necesario hacer antes efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del valor de los coches.

Todas las proposiciones deberán presentarse en el Registro general de Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid*, y deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor apreciación del material que se propone, así como también de los certificados que acrediten el buen funcionamiento de los aparatos en otras capitales.

Depósito de garantía.

Art. 12. La adjudicación del concurso a favor de una proposición lleva aparejada la sustitución, en el plazo de ocho días, a partir del acuerdo, de la fianza provisional del 5 por 100, de otra definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega de los coches.

Por cada día de retraso en imponer esa suma, el adjudicatario pagará una multa de cien (100) pesetas, y si la tardanza fuera de más de diez (10) días, podrá desde luego rescindir el contrato el Excelentísimo Ayuntamiento.

Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

Gastos del concurso.

Art. 13. El adjudicatario estará obliga-

do a pagar todos los gastos que ocasione este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

Pago de los coches.

Art. 14. El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos: el primero de la mitad del total al efectuarse la entrega provisional y el resto a los tres meses con la entrega definitiva.

Concurrencia nacional y extranjera.

Art. 15. A este concurso podrán acudir casas nacionales y extranjeras, por estar exceptuado el material del servicio de limpiezas de la ley de 14 de Febrero de 1907, según relación aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros en fecha 29 de Diciembre de 1913.

Art. 16. El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote en dos, como también rechazar todas si así lo estima oportuno.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe del servicio, Antonio Arenas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Abril de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—169.)

Ayuntamientos

SEVILLA LA NUEVA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento por el concepto de urbana, base del reparto de la contribución de esta clase para el año próximo venidero de 1916, se pone en conocimiento de aquellos contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza de esta clase puedan presentar sus correspondientes relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad, en término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, a 6 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Pablo Errejón.

(Núm. 1.322.)

GUADARRAMA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, del ejercicio de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Guadarrama, 3 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Esteban del Río.

(Núm. 1.351.)

EL ALAMO

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento por el concepto de urbana, base del reparte de la contribución de esta clase, para el año próximo de 1916, se pone en conocimiento de aquellos contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza de esta clase, pueden presentar sus correspondientes relaciones acompañadas de los títulos de propiedad, en todo el mes actual y primera quincena de Mayo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndoles que a los expresados títulos deben acompañarse las oportunas cartas de pago en que consten haberse satisfecho los derechos del Tesoro.

El Alamo, 5 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Manuel Cazorla.

(Núm. 1.306.)

TORRELAGUNA

La cuenta municipal de esta Villa del año 1914 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que cualquier vecino pueda examinarla y formular por escrito sus observaciones durante dicho plazo.

Torrelaguna, 4 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Vicente Barahona.

(Núm. 1.280.)

POZUELO DEL REY

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes de esta población y su término presenten por todo el actual mes las relaciones de alta de las fincas urbanas para la contribución del año entrante de 1916.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelo del Rey, a 4 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 1.294.)

NAVALAFUENTE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección del Servicio de Conservación del Avance Catastral, se hace saber a los contribuyentes de este término que hubieren experimentado variación en la riqueza de rústica que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja hasta 1.º de Mayo próximo, acompañadas de los títulos de propiedad y carta de pago de estar satisfechos los derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidos, cual preceptúa la ley.

Igualmente, y hasta dicho plazo, se presentarán las altas y bajas de riqueza urbana, acompañadas de los títulos de transmisión y carta de pago de derechos reales.

Navalafuente, 3 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Pedro R. Hernán.

(Núm. 1.281.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Para llevar a efecto los Apéndices por rústica y urbana, base de la Contribución para el año 1916, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que justifiquen la traslación de dominio, el pago de Derechos Reales y certificación de la Oficina del Catastro referente a las fincas rústicas, sin cuyo requisito no tendrán valor alguno ni surtirán efectos.

Pezuela de las Torres, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

(Núm. 1.282.)

HORCAJO DE LA SIERRA

Debiéndose proceder por la Junta pericial de esta localidad a la confección de los apéndices de amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año 1916, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, durante el presente mes, las relaciones juradas correspondientes acompañadas de los títulos que justifiquen la traslación de dominio, el pago de derechos a la Hacienda y certificación de la oficina del Catastro, para la valuación de las fincas rústicas; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Horcajo de la Sierra, 8 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Ramón Uceda.

(Núm. 1.376.)

VALDEPIELAGOS

A los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta Villa y ejercicio de 1914, después de censuradas por el señor Regidor Síndico y fijadas por la Corporación.

Valdepiélagos, a 31 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
Ricardo González.

(Núm. 1.279.)

GARGANTILLA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en las riquezas rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual relaciones de alta y baja, acompañada de los títulos de propiedad y certificación catastral, para que surtan efecto en el año de 1916.

Gargantilla, a 9 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Juan Martín.

(Núm. 1.377.)

CANENCIA

Próxima la época en que por la Junta pericial se ha de proceder a la formación de apéndices base de la contribución rústica y urbana para 1916, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones juradas, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes.

Canencia, 1.º de Abril de 1915.

El Alcalde,
Mariano Domingo.

(Eúm. 1.283.)

VILLAVIEJA

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al ejercicio de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villavieja, a 7 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Aniceto Carretero.

(Núm. 1.352.)

VALVERDE

Terminada la cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinada por quien lo crea conveniente.

Por igual tiempo de quince días se admitirán en dicha Secretaría las altas y bajas que presenten los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana, a fin de proce-

der a la confección de los apéndices que han de servir de base al reparto por dicha riqueza para el año próximo de 1916.

Valverde, 9 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Pedro de las Heras.

(Núm. 1.374.)

VALDEMORO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, base de la contribución para el año de 1916, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante todo el mes actual, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que las justifiquen, y certificación de la Oficina del Catastro para la variación de las fincas rústicas.

Valdemoro, 9 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros.

(Núm. 1.375.)

MAJADAHONDA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sección provincial del Catastro y por la Administración de Contribuciones, los propietarios que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica o urbana se servirán presentar los correspondientes partes de alta y baja debidamente reintegrados, con las certificaciones catastrales de los predios y demás documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, pasado el cual no se admitirá alguna y se formarán los apéndices con los que hubiere.

Majadahonda, 6 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Nicolás Millán.

(Núm. 1.357.)

COBEÑA

Al objeto de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, se hace saber por el presente a los interesados que hayan experimentado alteración en dicha riqueza para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes las oportunas relaciones acompañadas de los títulos que acrediten el cambio de dominio.

Cobeña, 5 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Guillermo Duque.

(Núm. 1.356.)

VICALVARO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa a la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año de 1916, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones juradas correspondientes acompañadas de los títulos que justifiquen la traslación de dominio, el pago de los derechos a la Hacienda y certificación de la oficina del Catastro para la valoración de las fincas rústicas; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Vicalvaro, 31 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
Salustiano Pinilla.

(Núm. 1.355.)

COLMENAR VIEJO

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por riqueza urbana para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, que hayan tenido alteración en la expresada riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, las oportunas declaraciones, acompañadas de los títulos de propiedad y justificantes de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Colmenar Viejo, 7 de Abril de 1915.
El Alcalde,
Félix Sanz.

(Núm. 1.354.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos de transmisión de dominio y las cartas de pago de derechos reales; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración.

Olméda de la Cebolla, 9 de Abril de 1915.
El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 1.355.)

BUSTARVIEJO

Se hace saber a los contribuyentes que hayan experimentado alteración alguna en su riqueza urbana, que en el próximo mes de Mayo se formarán los apéndices respectivos; y, por tanto, los que deseen darse de alta o baja presentarán en esta Alcaldía, durante el presente mes, las oportunas declaraciones, haciendo constar la fecha, carta de pago y oficina donde se han satisfecho los derechos a la Hacienda y el documento traslativo de dominio.

Bustarviejo, a 7 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 1.353.)

EL ALAMO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y deduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

El Alamo, 8 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Manuel Cazorla.

(Núm. 1.363.)

CAMPO REAL

Debiendo confeccionarse el apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base al reparto de contribución urbana para el año próximo de 1916, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza de esa clase que hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja correspondientes, a las que se acompañarán los documentos justificativos

de haberse satisfecho a la Hacienda el impuesto de Derechos reales.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes por riqueza rústica que los que hayan tenido alteración o tengan en dicha riqueza, pueden presentar en todo tiempo una hoja por cada finca, a las que se acompañará los documentos que justifiquen el pago del impuesto de Derechos reales y certificación de la inscripción de la finca en el Avance Catastral, de no hacerse mención de este documento en los traslativos del dominio.

Campo Real, 8 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Mariano Alonso.

(Núm. 1.364.)

BREA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año 1914 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento del público en general.

Brea, 5 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Agapito González.

Laboratorio central

DE
SANIDAD MILITAR

Dirección.

Dispuesto por Real orden de 7 del actual la celebración de una segunda subasta para contratar los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 del pliego de condiciones, que quedaron desiertos en la celebrada el día 13 de Marzo próximo pasado, bajo las mismas condiciones y precios límites, pero quedando reducido el compromiso que contraigan los licitadores al suministro durante un solo trimestre, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias el cinco por ciento del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución de depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Director,
Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el número (del BOLETÍN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día de, y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos necesarios en el Laboratorio central de Sanidad Militar durante un trimestre, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número, por la cantidad de pesetas (en letra).

El lote número, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—171.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco López y López, hijo de Pedro y Matilde, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), de veintidós años, soltero, de oficio carrero, con domicilio en dicho pueblo, calle de Madrid, núm. 7, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno y viste pantalón de pana, blusa azul, zapatos y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 25 de Marzo de 1915.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Ldo. Luis Moliner.

(B.—607.)

García Carbonell (Julio), natural de Alcoy, de estado viudo, profesión empleado, de cincuenta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, núm. 9, segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Don Guillermo Pérez Herrero.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.

(Núm. 1.196.)

(B.—622.)

Lobo y Lobo (Pedro), natural de Castro Jimeno (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo oscuro, ojos negros, nariz chata, color moreno, sin domicilio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.

(Núm. 1.227.)

(B.—630.)

UNIVERSIDAD

Díaz Sánchez (Gregoria), natural de Talavera de la Reina, hija de Jesús, soltera, sirvienta, de diez y seis años, domiciliada últimamente en la calle de Almansa, 2, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para ampliar su declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, acordado en causa por violación, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.246.)

(B.—632.)

Jesús Díaz, padre de Gregoria Díaz Sánchez, soltero, sirvienta, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Talavera de la Reina, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para ofrecerle, como desde luego se le ofrece, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procedimiento en causa por violación de su hija instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.247.)

(B.—633.)

LATINA

Toledo Herrera (Manuel), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Encarnación, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 19, segundo izquierda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas.

(B.—603.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.-ENSANCHE

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE 1915

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

| | 1.ª ZONA — Pesetas. | 2.ª ZONA — Pesetas. | 3.ª ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento. | | | | |
| Artículo 1.º—Administración central..... | 9.644,37 | 9.637,26 | 3.343,35 | 22.624,98 |
| — 2.º—Retribuciones..... | 106,25 | 106,72 | 37,93 | 250,00 |
| — 3.º—Material..... | 1.838,13 | 1.846,84 | 640,53 | 4.325,00 |
| TOTAL..... | 11.588,75 | 11.590,32 | 4.020,91 | 27.199,98 |
| CAPITULO II.—Policía de seguridad. | | | | |
| Artículo único.—Guardia municipal..... | 7.709,35 | 7.743,82 | 2.686,49 | 18.139,66 |
| CAPITULO III.—Policía urbana y rural. | | | | |
| Artículo único.—Alumbrado..... | 4.283,87 | 10.687,08 | 2.105,45 | 17.076,40 |
| CAPITULO IV.—Obras públicas. | | | | |
| Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..... | 7.246,25 | 7.278,64 | 2.525,11 | 17.050,00 |
| — 2.º—Vías públicas..... | 171.887,39 | 164.233,26 | 74.558,47 | 410.729,12 |
| — 3.º—Fontanería Alcantarillas..... | 82.814,75 | 83.876,75 | 26.990,27 | 193.681,77 |
| — 4.º—Arbolado..... | 5.925,83 | 5.716,75 | 1.779,70 | 13.421,87 |
| TOTAL..... | 267.874,22 | 261.154,99 | 105.853,55 | 634.882,76 |
| CAPITULO V.—Cargas. | | | | |
| Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones..... | 31.019,28 | 36.061,51 | 15.386,05 | 82.466,84 |
| — 2.º—Obligaciones reconocidas..... | 8.084,33 | 8.120,55 | 2.817,06 | 19.021,94 |
| — 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza..... | » | » | » | » |
| — 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo..... | 659,39 | 535,67 | 224,10 | 1.419,16 |
| — 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..... | » | » | » | » |
| TOTAL..... | 39.763,00 | 44.717,73 | 18.427,21 | 102.907,94 |
| CAPITULO VI.—Imprevistos. | | | | |
| Artículo único.—Imprevistos..... | 976,18 | 1.395,34 | 611,64 | 2.983,16 |
| RESUMEN | | | | |
| Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento..... | 11.588,75 | 11.590,32 | 4.020,91 | 27.199,98 |
| — II.—Policía de Seguridad..... | 7.709,35 | 7.743,82 | 2.686,49 | 18.139,66 |
| — III.—Policía urbana y rural..... | 4.283,87 | 10.687,08 | 2.105,45 | 17.076,40 |
| — IV.—Obras públicas..... | 267.874,22 | 261.154,99 | 105.853,55 | 634.882,76 |
| — V.—Cargas..... | 39.763,00 | 44.717,73 | 18.427,21 | 102.907,94 |
| — VI.—Imprevistos..... | 976,18 | 1.395,34 | 611,64 | 2.983,16 |
| TOTAL..... | 332.195,37 | 337.289,28 | 133.705,25 | 803.189,90 |

Machuca Carrasco (Isidro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión curtidor, de veintidós años de edad, hijo de Isidro y de Juana, domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, 12, principal número 19, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas.

(B.—604.)

Arroyo Blanco (Josefa), «La Yago», profesión cupletista, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—608.)

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en virtud de providencia dictada en este día en sumario que instruye bajo el núm. 340 del corriente año, por muerte natural de Manuel González y González, natural de León, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado, ha acordado llamar por medio del presente edicto al pariente o parientes del individuo referido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos de esta Corte, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, con objeto de hacerles el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.

Enrique Robles

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—612.)

CONGRESO

Lenthe (Francisco), de profesión Ingeniero, de sesenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en París, procesado por falsedad, comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Marzo de 1915.

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 1.273.)

(B.—637.)

Morciso y Labora (Federico), natural de Almería, de estado casado, profesión anticuario, de cincuenta y un años de edad, hijo de Don Federico y Doña Eloísa, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, 34, tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso. Secretaria de Pérez Herrero, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Madrid, a 8 de Marzo de 1915.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. D.

Antonio Mota.

(Núm. 1.035.)

(B.—507.)

Madrid, 9 de Abril de 1915.

(Núm. 1.371.)

El Secretario,

F. RUANO